



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-29611780-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-29611780-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Construcción CAPS – Grupo 3.16 – Manantiales – Pilar/AMBA”, en jurisdicción del partido de Pilar, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-601-GDEBA-SSIHMIYSPGP, de fecha 11 de diciembre de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos dieciséis millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco con diecisiete centavos (\$16.545.695,17), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia mediante IF-2019-00445182-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y mediante IF-2018-32599142-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2019-00230473-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron nueve (9) ofertas según surge del Acta de Apertura, de fecha 7 de enero de 2019, mediante IF-2019-00466604-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que con fecha 9 de enero de 2019, los oferentes GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. y DIPRONOR S.A. efectuaron presentaciones en legal tiempo y forma, mediante IF-2019-00727768-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2019-00727885-GDEBA-DCOPMIYSPGP, realizando observaciones a las ofertas presentadas en la licitación;

Que respecto a la oferta más conveniente al interés fiscal, la empresa GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. hace notar el incumplimiento del artículo 2.2.7.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por no presentar el contrato por la tarea profesional de estudio de Licitación y Propuesta debidamente intervenido por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires y la correspondiente Boleta de Aporte Previsional realizado ante la Caja de Provisión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires y el incumplimiento del artículo 2.2.7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al no presentar los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios y el plan de inversión de anticipo de obra;

Que asimismo la empresa DIPRONOR S.A. observa que la firma CODIAL CONSTRUCCIONES S.R.L. presenta la oferta con listado de precios de materiales incongruentes en relación a mercado y presenta análisis de precios incongruentes en relación a materiales pedidos por pliego;

Que mediante NO-2019-01093827-GDEBA-DPAMIYSPGP y NO-2019-02269281-GDEBA-DPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-02676126-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CODIAL CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de pesos trece millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos noventa y seis con diecinueve centavos (\$13.441.596,19), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia aconseja desestimar las ofertas de las empresas CA GROUP S.A., ASYMI S.R.L., GECONPE S.R.L., LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L., GRUPO FARALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., DIPRONOR S.A., AVISTAR S.R.L. y CONSTRUCCIONES OMI S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que asimismo aconseja desestimar las observaciones presentadas por GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. y DIPRONOR S.A. basándose en las conclusiones de los informes técnicos expedidos por la Dirección Provincial de Arquitectura, que establecen que la empresa CODIAL CONSTRUCCIONES S.R.L. ha dado cumplimiento respecto de los requisitos establecidos para la presente Licitación y en relación al incumplimiento del artículo 2.2.7.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Comisión informa que la documentación respectiva fue presentada por la empresa mediante IF-2019-02564352-GDEBA-DCOPMIYSPGP, en respuesta al pedido de aclaración efectuado (IF-2019-01364583-GDEBA-DCOPMIYSPGP);

Que mediante NO-2019-03966201-GDEBA-DPAMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General - Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-03956222-GDEBA-DPAMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-03240989-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-03523733-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-03644961-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Construcción CAPS – Grupo 3.16 – Manantiales – Pilar/AMBA”, en jurisdicción del partido de Pilar, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CODIAL CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de pesos trece millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos noventa y seis con diecinueve centavos (\$13.441.596,19) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos quince con noventa y seis centavos (\$134.415,96) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatrocientos tres mil doscientos cuarenta y siete con ochenta y nueve centavos (\$403.247,89) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos quince con noventa y seis centavos (\$134.415,96) para embellecimiento, hace un total de pesos catorce millones ciento trece mil seiscientos setenta y seis (\$14.113.676), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doce millones (\$12.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000) para dirección e inspección, la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$360.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), haciendo un total de pesos doce millones seiscientos mil (\$12.600.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078 – JU 14 – PR 8 – SP 1 – PY 12322 – OB 62 – FIN 3 – FUN 10 - IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 638 - FF 1.1/1.3 – UG 638.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6° La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2020 la suma de pesos un millón quinientos trece mil seiscientos setenta y seis (\$1.513.676), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar las observaciones presentadas por las empresas GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. y DIPRONOR S.A.

ARTÍCULO 9°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: CA GROUP S.A., ASYMI S.R.L., GECONPE S.R.L., LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L., GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., DIPRONOR S.A., AVISTAR S.R.L. y CONSTRUCCIONES OMI S.A.

ARTÍCULO 10. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos

1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.